



ÍNDICE

TÍTULO I. DEL PROGRAMA DE TUTORÍA	1
Capítulo I. Disposiciones generales	1
TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	2
Capítulo I. De los objetivos.....	2
Capítulo II. De las dimensiones y modalidades	3
Capítulo III. De la Dirección.....	4
Capítulo IV. Del perfil del tutor.....	6
Capítulo IV. De la actividad tutorial.....	7
Capítulo V. De la asignación del tutor	8
TÍTULO III. DE LOS TUTORES.....	9
Capítulo I. De los derechos y obligaciones.....	9
TÍTULO IV. DE LOS TUTORADOS.....	11
Capítulo I. De los derechos y las obligaciones	11
TÍTULO V. DE LAS FALTAS	11
Capítulo Único.....	11
TÍTULO VI. DE LAS SANCIONES	12
Capítulo Único.....	12
TÍTULO VI. DE LAS INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES	13
Capítulo I. Disposiciones finales.....	13



TÍTULO I. DEL PROGRAMA DE TUTORÍA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales de organización y operación del Programa Institucional de Tutoría de la Universidad Cristóbal Colón, que en lo sucesivo se denominará PIT-UCC.

Artículo 2.

El PIT-UCC surge para fortalecer el desarrollo del modelo formativo basado en competencias a través del acompañamiento y orientación al tutorado en su trayectoria universitaria.

Artículo 3.

Participan en el PIT-UCC todas las licenciaturas del sistema escolarizado.

Artículo 4.

La tutoría es un proceso intencional, sistemático y permanente de acompañamiento al tutorado a lo largo de su experiencia universitaria coadyuvando a su formación integral y profesional, previniendo o atendiendo oportunamente las dificultades que puedan presentarse en su trayectoria.

Artículo 5.

El tutor es un docente que cuenta con la formación y características académicas y personales para colaborar en el programa de tutoría brindando acompañamiento y orientación a los tutorados para el satisfactorio desarrollo de su trayectoria universitaria.

Artículo 6.

El tutorado es un alumno que se encuentra inscrito en uno de los programas de licenciatura en la modalidad escolarizada de la Universidad Cristóbal Colón.



Artículo 7.

Las funciones tutoriales son las actividades que el tutor realiza orientadas por el PIT-UCC y planteadas en el plan de acción tutorial y se desarrollan dentro de los espacios destinados dentro de las instalaciones de la Universidad Cristóbal Colón.

Artículo 8.

1. El plan de acción tutorial es el documento en el que se describen los objetivos, las actividades y los tiempos en los que se desarrollarán las acciones de tutoría durante el semestre.
2. El plan de acción tutorial deberá atender a las necesidades e intereses de los tutorados, a las orientaciones de la licenciatura y a los lineamientos del PIT-UCC.

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I. De los objetivos

Artículo 9.

Los objetivos del PIT-UCC son:

- a) Coadyuvar a la formación integral del estudiante y el fortalecimiento de valores humanistas
- b) Apoyar al estudiante en su integración social y escolar al entorno universitario e institucional.
- c) Favorecer su permanencia y un óptimo desempeño escolar mediante el desarrollo de competencias académicas, así como el apoyo oportuno para superar dificultades.
- d) Favorecer la toma de decisiones reflexionadas, asertivas y autónomas acordes con sus intereses vocacionales y proyecto de vida.
- e) Propiciar la culminación de su formación profesional y su transición a la vida laboral.
- f) Coadyuvar a la disminución de los índices de deserción, reprobación y rezago, mejorando los índices de titulación y la eficiencia terminal en los programas educativos.
- g) Cumplir con los criterios establecidos por la ANUIES y las instancias de evaluación y acreditación de la calidad educativa en la educación superior.

Capítulo II. De las dimensiones y modalidades

Artículo 10.

Para el desarrollo de las tutorías se contemplan de manera constante y/o en relación con la etapa, las siguientes dimensiones de atención:

- a) La que se relaciona con los procesos de incorporación y permanencia del tutorado a lo largo de su trayectoria académica.
- b) La que se relaciona con los intereses vocacionales y capacidades e identidades respecto a la profesión elegida.
- c) La que se relaciona con los aspectos escolares y de aprendizaje.
- d) La que se refiere a la interrelación del tutorado con su entorno, social, cultural y universitario.
- e) La relativa al desarrollo de las competencias profesionales, servicio social y las posibilidades de vincularse con el entorno laboral.

Artículo 11.

Las etapas y dimensiones de la tutoría se desarrollarán a través de una modalidad de atención mixta, es decir, tanto de manera grupal como personalizada en espacios físicos y virtuales.

- a) La tutoría grupal es la que realiza el tutor en sesiones semanales con el grupo o subgrupos, en las que en conjunto se tratan, se realizan actividades que respondan a intereses y necesidades del tutorado y el grupo, así como a los fines de etapa tutorial.
- b) La tutoría personalizada es en la que se tratan aspectos académicos y de índole personal a través del diálogo entre tutor y tutorado.
- c) La tutoría personalizada podrá llevarse de manera virtual para aquellos estudiantes que se encuentren cursando temporalmente sus estudios en otra universidad como parte del programa de movilidad académica.



Capítulo III. De la Dirección

Artículo 12.

La dirección del PIT-UCC en la Universidad Cristóbal Colón se llevará a cabo por la Vicerrectoría Académica, quien será responsable de autorizar las políticas, lineamientos y recursos relacionados con la operación del programa.

Artículo 13.

La coordinación del PIT-UCC en la Universidad Cristóbal Colón se llevará a cabo por la Dirección de Desarrollo Académico, quien será responsable de:

- a) Proponer y actualizar, en acuerdo con Vicerrectoría Académica, las políticas y los lineamientos para la operación del PIT-UCC.
- b) Identificar y gestionar las necesidades para los procesos de formación de tutores y operación del PIT-UCC.
- c) Planear y desarrollar la formación de tutores con base a los requerimientos del programa.
- d) Gestionar, coordinar y evaluar los procesos de formación de tutores.
- e) Dar acompañamiento, asesoría y seguimiento a los tutores para la planeación y desarrollo de la acción tutorial.
- f) Evaluar las actividades de los tutores y el desarrollo del PIT-UCC, e informar los resultados a la Vicerrectoría Académica para la toma de las decisiones que corresponda.
- g) Promover y participar en el proceso para la selección y designación de los tutores.

Artículo 14.

Para el desarrollo del PIT-UCC, los Coordinadores Académicos de Licenciatura de Campus serán responsables de:

- a) Establecer en acuerdo con la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Desarrollo Académico el número de tutores y cargas horarias requeridas, en cada licenciatura, semestre y grupo; para el desarrollo de la tutoría grupal y tutoría personalizada, así como el horario institucional.

- b) Gestionar y determinar los espacios para el adecuado desarrollo de las actividades de la tutoría grupal y tutoría personalizada, cuidando en éste último caso, que sean cubículos iluminados, con el mobiliario necesario, que permitan el dialogo y la confidencialidad; informando a Directores de Licenciatura cuáles corresponden a su licenciatura.
- c) Informar a Directores de Licenciatura sobre políticas, lineamientos y operación del PIT-UCC.

Artículo 15.

Para el desarrollo del PIT-UCC los Directores de las Licenciaturas serán responsables de:

- a) Gestionar los recursos requeridos por el tutor para el desarrollo de sus actividades, así como los espacios para el desarrollo de la tutoría grupal y la individual.
- b) Mantener comunicación constante con los tutores.
- c) Determinar con el tutor el horario destinado a la tutoría grupal y las sesiones individuales, considerando los horarios intermedios de la jornada de clases y, respetando el horario institucional para las reuniones de seguimiento y tutoría de tutores, establecido por la Vicerrectoría Académica.
- d) Determinar, en acuerdo con el tutor, la pertinencia o necesidad de exponer una situación o problemática específica a los padres del tutorado.
- e) Respetar la confidencialidad que debe guardar el tutor con respecto de información personal del tutorado.
- f) Coordinar las entrevistas con padres de familia para tratar situaciones del tutorado; asegurando el conocimiento y la presencia del alumno y del tutor.

Artículo 16.

Para el desarrollo del PIT-UCC los responsables de la función de Apoyo Académico de las licenciaturas serán responsables de:

- a) Apoyar y mantener comunicación con el tutor en torno a las actividades que desarrolla en el semestre.
- b) Convocar periódicamente la asistencia del tutor a las reuniones de colegio y proporcionar una copia del acta correspondiente al tutor.
- c) Proporcionar al tutor los recursos que requieren para el desarrollo de sus actividades.

Capítulo IV. Del perfil del tutor

Artículo 17.

1. El perfil general del tutor contiene las siguientes características:
 - a) Mostrar actitud empática, de interés y compromiso por el desarrollo académico y personal de los alumnos generando un ambiente de confianza con el alumno.
 - b) Comunicarse y relacionarse de manera cordial, respetuosa y asertiva con alumnos, padres de familia, profesores y académicos.
 - c) Mostrar apertura y flexibilidad en su interacción con el alumno.
 - d) Disposición a atender a los alumnos y mantener comunicación permanente con ellos.
 - e) Capacidad para resolver dudas académicas del alumno, promover hábitos y estrategias de estudio, favoreciendo su autoestima y su autorregulación.
 - f) Habilidad para detectar problemáticas o dificultades y realizar acciones pertinentes y oportunas para resolverlas (orientación, escucha, canalización).
 - g) Capacidad para orientar al alumno en sus decisiones académicas a partir del conocimiento del modelo educativo, la estructura curricular, el plan de estudios y las posibles trayectorias, la normatividad y las funciones de las distintas instancias de la universidad.
 - h) Dominar estrategias de entrevista y manejo de grupo en el desarrollo de las acciones tutoriales.
 - i) Ser discreto y cuidadoso para el manejo de información personal del tutorado evitando proporcionar detalles sobre cuestiones que no sean de índole académico.
 - j) Responsable y comprometido con su función tutorial.
 - k) Manejar las TIC's para llevar a cabo sus funciones tutoriales.
 - l) Comprometido en su formación permanente para la función tutorial
2. Los perfiles específicos del tutor por etapas estarán contenidos en el Programa Institucional de Tutoría.

Capítulo IV. De la actividad tutorial

Artículo 18.

1. Para la realización de la actividad tutorial se elaborará y presentará el Plan de Acción Tutorial conforme a los objetivos del PIT-UCC, las necesidades e intereses de los tutorados y a las orientaciones de la licenciatura.
2. Las sesiones de tutoría grupal deberán apegarse al Plan de Acción Tutorial, cualquier cambio en las temáticas tendrá que ser autorizado por la Dirección de la Licenciatura.
3. Las sesiones de tutoría grupal e individual deberán ser programadas entre la segunda y penúltima hora del horario clases del grupo.
4. El horario institucional será el tiempo requerido para realizar las reuniones de acompañamiento y de seguimiento de la acción tutorial, con base los lineamientos establecidos y la información de Directores de Licenciatura sobre nuevo ingreso y número de grupos.

Artículo 19.

El tutor proporcionará atención grupal e individual a los tutorados, de acuerdo a las orientaciones, estrategias y herramientas planteadas, canalizando al tutorado hacia otros servicios de apoyo de la institución cuando así corresponda, para la atención de situaciones que se presenten, manteniendo comunicación con el Responsable de la función de apoyo académico de la licenciatura.

Artículo 20.

El tutor colaborará con la Dirección de Licenciatura en la tarea de dar a conocer y dar respuesta a los alumnos de las opciones para perfilar sus trayectorias académicas (optativas) ofertadas por la licenciatura, así como las optativas complementarias (de Formación Integral).

Artículo 21.

El tutor colaborará con la Dirección de Licenciatura y su equipo de trabajo académico en la tarea de determinar las preferencias de los alumnos al respecto de las materias optativas previo al inicio del semestre en que inicia la trayectoria académica optativa. En



el caso de la Licenciatura en Idiomas, Área Inglés esta tarea diagnóstica se llevará a cabo en el primero y cuarto semestre.

Artículo 22.

El tutor en apoyo a la Dirección de la Licenciatura, proporcionará al alumno la carta compromiso en donde se determina su trayectoria académica, la que le comprometerá a continuar en esa línea de elección formativa.

Artículo 23.

Los espacios físicos para el desarrollo de la tutoría están ubicados en las instalaciones de la Universidad Cristóbal Colón. En el caso de la tutoría grupal se llevarán a cabo en el salón de clases, jardines o espacios que cuenten con apoyos audiovisuales. Las tutorías individuales se realizarán en cubículos o espacios cerrados que permitan guardar la confidencialidad de la tutoría.

Capítulo V. De la asignación del tutor

Artículo 24.

1. La designación de los tutores se realizará con dos meses de anticipación al inicio del semestre.
2. La duración de la designación del tutor se dará conforme a la etapa que le corresponda siendo las siguientes:
 - Primera etapa, de inserción y adaptación, inicia la asignación en 1er semestre y termina en el 2º semestre.
 - Segunda etapa, de desarrollo y consolidación, inicia la asignación en 3er semestre y termina en 5º semestre.
 - Tercera etapa, de culminación y transición, inicia la asignación en 6º semestre y termina hasta que el último semestre, según se establece en el plan de estudios.

Etapa	Semestre en el cual se asigna:	Semestre hasta el cual permanece:
Primera: Inserción y adaptación	Primer	Segundo
Segunda: Desarrollo y consolidación	Tercer	Quinto
Tercera: Culminación y transición	Sexto	La conclusión del plan de estudios

3. Para la primera y segunda etapa deberán ser docentes de carrera y para la tercera etapa podrán ser docentes de asignatura.
4. Se asignarán horas frente a grupo para trabajar la tutoría grupal en los semestres de 1º, 3º y 6º, esto es cuando el tutor inicia la tutoría en la etapa con el grupo.
5. El proceso de selección del tutor estará descrito en el Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 25.

1. Los requisitos que debe cumplir un docente para ser designado tutor son:
 - a) Ser docente del semestre y grupo del que será tutor.
 - b) Contar con 5 años de experiencia docente.
 - c) Obtener en la evaluación docente de 90 a 100.
 - d) Poseer habilidades para establecer comunicación con alumnos y docentes.
 - e) Acreditar los cursos sobre la acción tutorial que ofrezca la institución.
 - f) Cumplir con la evaluación psicométrica que aplica el Departamento de Recursos Humanos o haberla realizado en un lapso no mayor de tres años.
2. La permanencia de los docentes en el PIT- UCC, estará en función de cumplir con el perfil del tutor y de las obligaciones del tutor establecidas en el artículo 24 de este reglamento. Y de acuerdo con los resultados de las evaluaciones periódicas que se apliquen.

TÍTULO III. DE LOS TUTORES

Capítulo I. De los derechos y obligaciones

Artículo 26.

Los derechos de los tutores son:

- a) Recibir capacitación necesaria para el ejercicio de la actividad tutorial.
- b) Contar con los materiales y equipos necesarios para el registro y desempeño de su actividad tutorial.
- c) Contar con los espacios y recursos organizacionales para la realización efectiva de la actividad tutorial.
- d) Obtener reconocimiento institucional por su actividad tutorial desarrollada.

- e) Contar con acceso a la información académica de su tutelado.
- f) Renunciar a la asignación del tutorado mediante notificación por escrito al Director de Licenciatura.
- g) Ser evaluado objetivamente por los tutorados, el área de orientación educativa a través de la tutoría de tutores y la coordinación del programa institucional de tutoría.

Artículo 27.

Las obligaciones de los tutores son:

- a) Entregar y desarrollar el Plan de Acción Tutorial.
- b) Adoptar una actitud que favorezca la empatía con el tutorado, propiciando establecer una relación de confianza, comunicación y respeto.
- c) Realizar dos sesiones individuales programadas con los tutorados.
- d) Hacer un seguimiento constante de la trayectoria escolar del alumno para detectar posibles rezagos o bajos índices de eficiencia.
- e) Conformar y mantener actualizado un expediente grupal y uno individual de los tutorados.
- f) Acordar con el tutorado el horario y lugar de la actividad tutorial.
- g) Guardar la confidencialidad y buen uso de la información que se maneja en las sesiones de tutorías.
- h) Resguardar los expedientes y la información derivada de las entrevistas personales y grupales de los tutorados.
- i) Proteger la información personal de los tutorados evitando su divulgación.
- j) Brindar al tutorado un ambiente de confianza, respeto, confort y cordialidad.
- k) Elaborar informes y mantener actualizados las fichas de registro, reuniones y citas con sus tutorados.
- l) Canalizar a los tutorados hacia los servicios de atención requeridos.
- m) Participar en los cursos de formación docente para la función tutorial.
- n) Participar en las reuniones de acompañamiento, asesoría y seguimiento en las fechas que establezca la Coordinación del PIT-UCC.

TÍTULO IV. DE LOS TUTORADOS

Capítulo I. De los derechos y las obligaciones

Artículo 28.

Los derechos de los tutorados son:

- a) Tener asignado un tutor.
- b) Ser atendido con respeto, amabilidad y cordialidad por parte del tutor.
- c) Recibir orientación y apoyo para la solución de los problemas relacionados con su trayectoria académica.
- d) Que se respete la confidencialidad de la información y los asuntos tratados en las sesiones de tutoría.
- e) Establecer de mutuo acuerdo el horario para las sesiones de tutoría personalizada.
- f) Solicitar cambio de tutor presentando una carta de motivos al Director de Licenciatura.

Artículo 29.

Las obligaciones de los tutorados son:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría.
- b) Proporcionar información sobre su situación académica.
- c) Comprometerse a cumplir con las actividades y los acuerdos tomados conjuntamente con su tutor.
- d) Mantener un trato respetuoso y cordial con su tutor y compañeros en las sesiones grupales.
- e) Asistir a las actividades de apoyo o de asesoría académica, sugeridas por el Tutor.
- f) Participar en los procesos de evaluación institucional de la actividad tutorial.

TÍTULO V. DE LAS FALTAS

Capítulo Único

Artículo 30.

Se consideran faltas de los tutores:

- a) Faltar de manera injustificada a la tutoría.
- b) Ejercer actos de agresión verbal y psicológica a los tutorados.



- c) Difundir la información personal del tutorado sin su autorización expresa.
- d) No cumplir con la responsabilidad que se le haya confiado, o no transmitir la información necesaria para el buen funcionamiento del PIT-UCC.

Artículo 31.

Se consideran faltas de los tutorados:

- I. Perturbar el desarrollo de la tutoría.
- II. Manifiestar actos de agresión verbal, desprestigio y hostilidad contra los tutores.

TÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 32.

Las sanciones se podrán imponer tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, y pueden ser cualquiera de las siguientes:

- I. En el caso de faltas leves: amonestación oral o escrita a expulsión de dos días hábiles.
- II. En el caso de faltas graves y el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como miembro de la comunidad educativa: expulsión de tres a nueve días hábiles y suspensión de los derechos escolares por el mismo lapso.
- III. En el caso de faltas muy graves: expulsión de diez días hábiles a expulsión definitiva.

Artículo 33.

- 1. El tutor informará por escrito al Director de la Licenciatura describiendo la situación en que incurrió, quien turnará a la Vicerrectoría Académica por conducto de la Coordinación Académica de Licenciatura de Campus.
- 2. La Junta Académica de Licenciatura será la instancia responsable de aplicar la sanción como se establece en los artículos 46 y 47 en el Reglamento General de Alumnos de Licenciatura.



TÍTULO VI. DE LAS INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES

Capítulo I. Disposiciones finales.

Artículo 34.

La interpretación oficial del Reglamento del Programa de Tutoría, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente al Consejo de Gobierno.

Artículo 35.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano que tiene la capacidad para aprobar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.
2. La iniciativa de la reforma del presente reglamento la puede hacer la Vicerrectoría Académica.
3. Toda propuesta de reforma debe ir acompañada de una memoria razonada y del texto alternativo que reemplace al que se pretende modificar.

- **El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 6 de junio de 2012.**